 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20221320128331* Radicado: 20221320128331 Fecha: 28-12-2022 Pág. 1 de 4
	CÓDIGO: APIC-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022		

Bogotá D.C., diciembre 27 de 2022

Señor (a)
Julio Torres


ASUNTO: Respuesta al Derecho de petición. Queja Obras Autopista Norte entre Calle 160 y Calle 147. Radicado UAERMV No. 20221120150102 de 16 de diciembre de 2022

Cordial Saludo,

En atención al derecho de petición radicado en esta Entidad mediante redes sociales en el cual manifiesta: ***“(...) Ya que están tomando tinto viendo trabajar despacio las obras, deberían pasar x la autopista Norte con 160 y 147 ... Obras con corrupción mal hechas y el trancon bien ... Gracias (...)”***. la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV se permite dar respuesta en los siguientes términos:

Es preciso informar, que el marco jurídico distrital recoge en el artículo 172 del Decreto 190 de 2004, las competencias en materia de ejecución del sistema vial del Distrito Capital. En consideración a lo enunciado, se advierte que la intervención en la malla vial arterial de la ciudad hace parte del proceso misional del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU).

Una vez revisado el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) y la Base de Datos de la Entidad; el corredor vial de su interés la Autopista Norte entre Calle 160 y Calle 147, pertenece a la malla vial arterial de la ciudad de Bogotá, se encuentra a cargo del Instituto de Desarrollo Urbano IDU. Adicionalmente, se verificó que se encuentra reservado por el Instituto de Desarrollo Urbano- IDU en el marco del contrato IDU-1718-2021 programa “Conservación Troncal - Grupo 1”. De acuerdo con lo siguiente:

	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20221320128331* Radicado: 20221320128331 Fecha: 28-12-2022 Pág. 2 de 4
	CÓDIGO: APIC-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022		

(1 de 2)

INTERVENCION IDU

Elemento	505637
CIV	1003061
Tipo Elemento	Calzada
Localidad	Usaquén
Contrato	IDU-1718-2021
Estado	Reservado
Intervencion	Conservacion
Unidad Planeamiento	UPZ13
Entidad	IDU
Tipo Malla	Arterial
Programa	CONSERVACION TRONCAL - GRUPO 1
Comunicacion	20223850011353

[Acercar a](#) ...

Teniendo en cuenta que específicamente solicita información y aclaración sobre la Malla Vial Arterial de la Ciudad, a cargo del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, en cumplimiento del artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015, se envía comunicación y su solicitud a esa Entidad, para que desde su competencia emita respuesta de fondo a la pretensión realizada y evalúen la posibilidad de realizar la intervención requerida.

Finalmente le manifestamos nuestra voluntad de servicio en pro de mejorar la calidad de vida de todos los bogotanos y expresamos nuestra disposición para continuar trabajando por Bogotá.

Cordialmente,

JULIO CESAR PINZÓN REYES
Gerente de Intervención (E)

Anexo: Queja obras Autopista Norte entre CL 160 y CL 147. Radicado en la UMV No. 20221120150102 en un (1) folio.

CC: Luis Ernesto Bernal Rivera – DTCI – IDU – Calle 22 No. 6-27

Proyectó: Mary Luz Mora Torres -Directora de Obra – Contratista- GERENCIA DE INTERVENCIÓN.

Documento 20221320128331 firmado electrónicamente por:	
JULIO CÉSAR PINZÓN REYES (E)	GERENTE DE INTERVENCIÓN GERENCIA DE INTERVENCIÓN julio.pinzon@umv.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

**FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA
ANÓNIMOS**

CÓDIGO: APIC-FM-014

VERSIÓN: 1

FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022

20221320128331

Radicado: **20221320128331**

Fecha: 28-12-2022

Pág. 3 de 4

	Fecha firma: 29-12-2022 10:16:37
Proyectó:	MARY LUZ MORA TORRES - Contratista - GERENCIA DE INTERVENCIÓN - mary.mora@umv.gov.co
 c8ea5cd3a04def228affade0be71b8e91a9c836e7148b4f461d11ee91d3ac51 Código de Verificación CV: 63aca Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	

Anexos: 1 folios



ⁱAnte la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se da aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial por el término de cinco (5) días, a primera hora del día _____, y se desfija finalizada la jornada del día _____, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.